

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirirse dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4793

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Octubre)

Núm. 2271

Gobierno Civil.

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Antonio Ruano Carmelos, preso provisional, fugado de la cárcel de Almodovar del Campo (Ciudad-Real) el dos del actual; señas, 23 años edad, estatura regular, color pálido, ojos negros grandes, nariz larga aguileña, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, viste chaqueta de algodón claro, pantalón ídem color barquillo, cinturón ancho con cuatro hebillas, camisa algodón color rosa con peritas negras y sombrero color café claro, calza botines blancos; y caso de ser habido se pondrá á disposición de mi autoridad.

Palma 9 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,
José Socias.

Núm. 2272

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Bernardo Salusas y Sitjar, de 20 años de edad, vecino de Porreras, detenido á consecuencia del robo efectuado del uno al dos de los corrientes, en la casa de don Bartolomé Mora Rosselló, núm. 1 de la calle de Ramon Llull de dicha villa, en la noche del día 6 del mismo, se escapó del depósito que estaba en custodia y en caso de ser habido lo pondrán á disposición de mi autoridad.

Palma 9 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,
José Socias

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Aspiración antigua, legítima y unánime de Valencia es la de procurador á la Administración de justicia un edificio propio del decoro que deben revestir sus elevadas funciones.

En distintas ocasiones ha tratado el Gobierno de satisfacer aquel noble deseo, que honra la cultura del pueblo valenciano; y al efecto, por la ley de 10 de Marzo de 1887 se confirió en propiedad á la Diputación de aquella provincia la finca denominada Jardín del Real, para que del ingreso que produjera la venta de sus terrenos se dedicara el 40 por 100 á la construcción de una Fá-

brica de Tabacos; el 10 por 100 para la instalación en el edificio de la Aduana de un Palacio de Justicia, y el 50 por 100 restante á otras obligaciones.

Arrendado más tarde el monopolio de la elaboración y venta del tabaco á una Compañía particular, dictóse la ley de 19 de Junio de 1888, fundada en que ya el Estado no había de construir por su cuenta la fábrica á que la anterior ley se refería, y no teniendo esta aplicación el 40 por 100 que á ella se dedicaba, ordenó que de esta parte proporcional se agregase un 15 por 100 al 10 mencionado en aquella ley, ó sea un total de 25 por 100 de lo que produjeran en venta los terrenos del Jardín del Real para levantar un Palacio de Justicia.

Semejante recurso ha sido completamente inútil porque, anunciadas con repetición y con rebajas de tipos ventas sucesivas de los mencionados terrenos, no han llegado á realizarse, y bien claro se ve que por este camino sería ilusorio esperar que se levantase el Palacio de Justicia, que Valencia desea. Por esa razón, es preciso buscar otros medios de satisfacer tamaña necesidad, y una se presenta que indudablemente puede resolver en corto espacio de tiempo y sin dispendios para el Tesoro público cuestión de tanta transcendencia para aquella región de la Península. De acuerdo la Compañía Arrendataria de Tabacos con el Gobierno, y con arreglo á las prescripciones de su contrato, va á levantar en Valencia una Fábrica de Tabacos con todos los elementos modernos, y trasladar á ella la industria establecida hoy en el antiguo y majestuoso edificio llamado de la Aduana. Es, pues, ocasión de cederlo de un modo definitivo al Ministerio de Gracia y Justicia para cuando quede libre de este destino tan propio apropiado á sus condiciones arquitectónicas y monumentales. Se ha instruido al efecto el necesario expediente con todos los trámites señalados por la ley, oyendo á la Junta de edificios públicos y al Ministerio de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros se propone la cesión y nuevo destino en el adjunto proyecto de Real decreto.

Pero no basta esto; preciso es también arbitrar los recursos necesarios y dejarlos previamente asegurados para realizar las obras convenientes de aplicación de la Aduana á Palacio de Justicia. Pueden ser estos los mismos indicados por las leyes anteriores en la cantidad que se estime suficiente; mas restableciéndose con ello el criterio de la primitiva ley de 1887, necesita este cambio la aprobación de las Cortes, para lo cual se les presentará por el Gobierno el oportuno proyecto de ley.

Tales son los fundamentos esenciales del adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 30 de Septiembre de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, y conformándose con el parecer de Mi Conseja de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se cede el edificio llamado «Aduana de Valencia» al departamento de Gracia y Justicia, para instalar en él un Palacio de Justicia cuando la Compañía Arrendataria de Tabacos lo deje á disposición del Estado.

Art. 2.º Los recursos destinados por la ley de 19 de Junio de 1888 á la construcción de un edificio de nueva planta para dicho objeto, se aplicarán en la parte que sea necesaria á las obras que deben ejecutarse para adaptar la Aduana á su nuevo destino.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley modificando la ya citada, en la forma que estime necesario para cumplir el anterior artículo.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 1.º de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas unas consultas de esa Comisión mixta de reclutamiento y del Alcalde de Pego, sobre la forma de cumplir en el actual reemplazo lo que previene el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente á los efectos de la exención del caso 4.º del art. 87 de dicha ley, y considerando muy fundadas las manifestaciones que se hacen en ambas consultas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que lo mandado en el referido artículo del reglamento se aplique á los reemplazos que sigan al actual de 1897, toda vez que en éste existe imposibilidad material de hacerlo, pero sin que por esa razón, aunque sea con posterioridad al alistamiento y demás operaciones, se deje de practicar la información y diligencias que dicho artículo establece para comprobar la excepción que se cita.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 2 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2273

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado José Carbonell Vaquer número 2187 del cupo de esta Capital para el reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 2188, 2189 y 2190, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 6 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2274

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Guillermo Pont Truyol número 2043, del cupo de Manacor para el reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre é impedido contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 2044, 2045 y 2046, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 6 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2275

Habiéndose instruido expediente á instancia del padre del soldado Gabriel Suñer Bannasar número 278 del cupo de Felanitx para el reemplazo de 1895, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre é impedido contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 279, 280 y 281, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 6 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

REPARTIMIENTO de los 480 hombres con que debe contribuir esta Zona para el ejército de la Isla de Cuba en el Reemplazo del corriente año, llamados por Real Decreto de 1.º de Septiembre último, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos que correspondieron a los mismos en el repartimiento del contingente general señalado a esta Zona, hombres y décimas que respectivamente les han correspondido, y número de mozos que deben aprontar para servir en dicha Isla.

PUEBLOS	Número de mozos que correspondieron en el reparto del contingente general señalado a esta zona.	Número de hombres y décimas	Número de soldados que deben aprontar para servir en la Isla de Cuba
Alaró	19	6	5
Alcudia	18	6	2
Algaida	18	6	2
Andraitx	15	5	2
Artá	36	12	4
Bañalbufar	»	»	»
Binisalem	23	7	9
Buger	5	1	7
Buñola	14	4	8
Calviá	7	2	4
Campanet	8	2	7
Campos	26	8	9
Capdepera	11	3	8
Costitx	8	2	8
Deyá	3	1	0
Escorca	2	0	7
Esporlas	15	5	2
Establiments	8	2	8
Estallenchs	2	0	7
Sta. Eugenia	5	1	7
Felanitx	59	20	3
Fornalutx	4	1	4
Inca	30	10	3
S. Juan	19	6	5
S. Lorenzo	11	3	8
Lloseta	10	3	4
Llubi	11	3	8
Lluchmayor	39	13	4
Manacor	74	25	4
Sta. Margarita	24	8	3
María	3	1	0
Sta. María	19	6	5
Marratxí	20	6	9
Montuiri	18	6	2
Muro	20	6	9
Palma	244	83	9
Petra	23	7	9
Pollensa	35	12	0
Porreras	27	9	3
La Puebla	29	10	0
Puigpuñent	5	1	7
Sansellas	15	5	2
Santañy	25	8	6
Selva	18	6	2
Sineu	33	11	3
Sóller	42	14	4
Son Servera	10	3	4
Valldemosa	7	2	4
Villafranca	7	2	4
Alayor	25	8	6
Ciudadela	32	11	0
Ferrerías	7	2	4
Mahon	61	21	0
Mercadal	9	3	1
Villa-carlos	8	2	8
S. Antonio Abad	34	11	7
Santa Eulalia	24	8	3
Formentera	1	0	3
S. José	23	7	9
S. Juan Bautista	20	6	9
Ibiza	28	9	6
TOTALES	1396	451	290

5.º Sorteo	11 Sorteo	17 Sorteo	18 Sorteo
Establiments	6	Estallenchs	6
Idem	4	Sta. Margarita	8
Idem	5	Idem	3
Idem	1	Estallenchs	5
Idem	7	Idem	2
Idem	10	Idem	10
Idem	9	Idem	9
Idem	3	Sta. Margarita	7
Esporlas	2	Estallenchs	4
Idem	8	Idem	1

6.º Sorteo	12 Sorteo	19 Sorteo	
S. Lorenzo	1	Sta. Eugenia	9
Montuiri	5	Porreras	3
S. Lorenzo	3	Idem	10
Idem	7	Sta. Eugenia	1
Idem	2	Porreras	2
Idem	8	Sta. Eugenia	8
Idem	9	Idem	5
Montuiri	4	Idem	4
S. Lorenzo	10	Idem	6
Idem	6	Idem	7

7.º Sorteo	13 Sorteo	20 Sorteo	
Llubi	6	Sineu	5
Idem	3	Puigpuñent	3
Idem	5	Idem	8
Idem	10	Sineu	1
Idem	8	Puigpuñent	9
Idem	1	Idem	7
Sansellas	9	Idem	10
Llubi	4	Sineu	2
Sansellas	2	Puigpuñent	6
Llubi	7	Idem	4

8.º Sorteo	14 Sorteo	21 Sorteo	
Villacarlos	1	Sta. Eulalia	5
Idem	7	S. Ant.º Abad	3
Selva	8	Sta. Eulalia	4
Idem	4	S. Ant.º Abad	10
Villacarlos	10	Idem	8
Idem	6	Idem	6
Idem	3	Idem	7
Idem	9	Idem	1
Idem	2	Idem	2
Idem	5	Sta. Eulalia	9

9.º Sorteo	15 Sorteo	22 Sorteo	
Búger	5	Campanet	4
Idem	10	Idem	2
Felanitx	8	Idem	6
Búger	9	Formentera	5
Idem	7	Campanet	1
Idem	1	Formentera	9
Felanitx	6	Campanet	7
Idem	2	Idem	10
Búger	3	Idem	8
Idem	4	Formentera	3

10 Sorteo	16 Sorteo		
Escorca	8	Santañy	7
Idem	3	Idem	3
Idem	4	Artá	8
Inca	10	Idem	10
Idem	7	Idem	9
Escorca	6	Santañy	5
Inca	1	Idem	1
Escorca	9	Artá	2
Idem	5	Santañy	6
Idem	2	Idem	4

Palma 2 Octubre de 1897.—El Presidente, Vicepresidente de la Comisión provincial.—José Alcover.

REPARTIMIENTO de los 175 hombres con que debe contribuir esta Zona para el ejército de las Islas Filipinas en el reemplazo del corriente año, llamados por Real decreto de 1.º de Septiembre último, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos que correspondieron a los mismos en el repartimiento del contingente general señalado a esta Zona, hombres y décimas que respectivamente les han correspondido y número de mozos que deben aprontar para servir en dichas Islas.

PUEBLOS	Número de mozos que correspondieron en el reparto del contingente general señalado a esta zona.	Número de hombres y décimas.	Número de soldados que deben aprontar para servir en las Islas Filipinas.
Alaró	19	2	4
Alcudia	18	2	3
Algaida	18	2	3
Andraitx	15	1	9
Artá	36	4	5
Bañalbufar	»	»	»
Binisalem	23	2	9
Buger	5	0	6
Buñola	14	1	7
Calviá	7	0	9
Campanet	8	1	0
Campos	26	3	3
Capdepera	11	1	4
Costitx	8	1	0
Deyá	3	0	4

Palma 4 Octubre del 1897.—El Presidente, Vicepresidente de la Comisión provincial, José Alcover.

NOTA de los sorteos de décimas verificados por la Comisión mixta de reclutamiento de estas islas para completar el cupo correspondiente a la isla de Cuba con expresión de los pueblos que entraron en cada uno, y de los números que les han correspondido.

1.º Sorteo	2.º Sorteo	3.º Sorteo	4.º Sorteo
Binisalem	9	Buñola	6
Idem	5	Idem	9
Idem	3	Alcudia	5
Idem	2	Buñola	3
Idem	4	Idem	10
Idem	10	Alcudia	2
Idem	8	Buñola	7
Idem	6	Idem	4
Mercadal	1	Idem	8
Binisalem	7	Idem	1

PUEBLOS	Número de mozos que correspondieron en el reparto del contingente general señalado a esta zona.		Número de hombres y décimas.		Número de soldados que deben aprontar para servir en las Islas Filipinas.	
Escorca	2	0	2	0	0	0
Esporlas	15	1	9	2	2	1
Establiments	8	1	0	1	1	1
Sta. Eugenia	2	0	2	0	0	0
Felanitx	5	0	6	1	1	1
Fornalutx	59	7	4	5	8	0
Inca	4	0	5	0	0	0
S. Juan	30	3	8	4	4	4
S. Lorenzo	19	2	4	2	2	2
Lloseta	11	1	4	1	1	1
Llubi	10	1	2	1	1	1
Lluchmayor	11	1	4	1	1	1
Manacor	39	4	9	5	5	5
Sta. Margarita	74	9	3	9	9	9
Maria	24	3	0	3	3	3
Sta. Maria	3	0	4	0	0	0
Marratxí	19	2	4	3	3	3
Montuiri	20	2	5	2	2	2
Muro	18	2	2	2	2	2
Palma	20	2	5	2	2	2
Petra	244	30	6	30	30	30
Pollensa	23	2	9	3	3	3
Porreras	35	4	4	4	4	4
La Puebla	27	3	4	3	3	3
Puigpuñent	29	3	6	3	3	3
Sansellas	5	0	6	1	1	1
Santañy	15	1	9	2	2	2
Selva	25	3	1	3	3	3
Sineu	18	2	3	2	2	2
Soller	33	4	1	4	4	4
Son Servera	42	5	3	6	6	6
Valldemosa	10	1	2	1	1	1
Villafranca	7	0	9	1	1	1
Alayor	25	3	1	3	3	3
Ciudadela	32	4	0	4	4	4
Ferrerías	7	0	9	1	1	1
Mahón	61	7	6	8	8	8
Mercadal	9	1	1	1	1	1
Villa-carlos	8	1	0	1	1	1
S. Antonio Abad	34	4	3	4	4	4
Sta. Eulalia	24	3	0	3	3	3
Formentera	1	0	1	0	0	0
San José	23	2	9	3	3	3
San Juan Bautista	20	2	5	3	3	3
Ibiza	28	3	5	3	3	3
TOTALES.	1396	149	260	175		

Palma 4 Octubre de 1897.—El Presidente, Vicepresidente de la Comisión provincial, José Alcover.

Núm. 2278

NOTA de los sorteos de décimas verificados por la Comisión mixta de reclutamiento de estas islas para completar el cupo correspondiente a las Islas Filipinas con expresión de los pueblos que entraron en cada uno, y de los números que les han correspondido.

1.º sorteo	4.º sorteo	8.º sorteo	11 sorteo
Andraitx	2	Buger	3
Idem.	6	Alaró	10
Idem.	8	Buger	6
Idem.	5	Idem.	7
Idem.	10	Alaró	9
Santañy	3	Idem.	2
Andraitx	7	Idem.	4
Idem.	4	Buger	1
Idem.	9	Idem.	8
Idem.	1	Idem.	5
2.º sorteo	5.º sorteo	9.º sorteo	12 sorteo
Binisalem	6	Sta. Eugenia	10
Idem.	9	Capdepera	8
Idem.	4	Sta. Eugenia	6
Idem.	10	Idem.	9
Idem.	3	Idem.	7
Idem.	1	Idem.	2
Idem.	8	Capdepera	3
Idem.	5	Sta. Eugenia	1
Idem.	2	Capdepera	4
Sineu	7	Idem.	5
3.º sorteo	6.º sorteo	10 sorteo	13 sorteo
Alayor	10	Palma	5
Calviá	1	Deyá	1
Idem.	7	Idem.	4
Idem.	9	Idem.	6
Idem.	5	Palma	8
Idem.	3	Idem.	10
Idem.	8	Idem.	2
Idem.	2	Escorca	5
Idem.	4	Deyá	9
Idem.	6	Palma	3
7.º sorteo	14 sorteo	14 sorteo	
Buñola	7	Artá	2
Idem.	10	Fornalutx	4
Idem.	4	Idem.	7
Idem.	1	Idem.	9
Idem.	2	Idem.	6

15 sorteo	16 sorteo	19 sorteo	20 sorteo
Muro	10	Ibiza	6
Marratxí	8	S. Juan Baut.	7
Idem.	6	Ibiza	3
Muro	3	S. Juan Baut.	1
Idem.	7	Ibiza	5
Idem.	4	S. Juan Baut.	9
Marratxí	2	Ibiza	2
Idem.	1	Idem.	4
Muro	5	S. Juan Baut.	8
Marratxí	9	Idem.	10
17 sorteo	18 sorteo	19 sorteo	20 sorteo
Petra	3	Villafranca	19
Idem.	19	Valldemosa	5
Sansellas	11	Idem.	7
Idem.	13	Idem.	6
Petra	16	Idem.	20
Sansellas	6	Villafranca	18
Idem.	9	Idem.	16
Idem.	18	Idem.	2
Petra	5	Idem.	14
Sansellas	4	Valldemosa	15
Idem.	1	Lloseta	12
Petra	17	Idem.	13
Idem.	2	Valldemosa	4
Sansellas	20	Idem.	10
Estallenchs	8	Villafranca	11
Petra	7	Valldemosa	3
Idem.	14	Idem.	17
Estallenchs	15	Villafranca	9
Sansellas	10	Idem.	8
Petra	12	Idem.	1
Ferrerías	16	S. José	14
S. José	4	Idem.	3
Montuiri	5	Idem.	11
Ferrerías	20	Idem.	12
Idem.	13	Idem.	12
S. José	12	Idem.	12
Idem.	18	Idem.	12
Ferrerías	9	Idem.	12
S. José	19	Idem.	12
Ferrerías	10	Idem.	12
S. José	14	Idem.	12
Ferrerías	2	Idem.	12
S. José	6	Idem.	12
Idem.	8	Idem.	12
Ferrerías	7	Idem.	12
Idem.	15	Idem.	12
Idem.	17	Idem.	12
S. José	1	Idem.	12
Idem.	3	Idem.	12
21 sorteo			
Porreras	11	Porreras	3
Llubi	14	Pollensa	19
Maria	10	Llubi	8
Idem.	12	Sta. Maria	7
Pollensa	4	Llubi	6
Idem.	15	Idem.	20
Maria	16	Maria	18
Porreras	13	Pollensa	5
Sta. Maria	2	Sta. Maria	9
Porreras	1	Idem.	17

Palma 4 Octubre de 1897.—El Presidente, Vicepresidente de la Comisión provincial, José Alcover.

Núm. 2279

REPARTIMIENTO de los 43 hombres con que debe contribuir esta Zona para el Ejército de la Isla de Puerto-Rico en el reemplazo del corriente año, llamados por Real decreto de 1.º de Septiembre último, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos que correspondieron a los mismos en el repartimiento del contingente general señalado a esta Zona, hombres y décimas que respectivamente les han correspondido y número de mozos que deben aprontar para servir en dicha Isla.

PUEBLOS	Número de mozos que correspondieron en el reparto del contingente general señalado a esta zona.	Número de hombres y décimas	Número de soldados que deben aprontar para servir en la isla de Puerto-Rico.
Alaró	19	0	6
Alcudia	18	0	6
Algaida	18	0	6
Andraitx	15	0	5
Artá	36	1	1
Bañalbufar	3	0	3
Binisalem	23	0	7
Bújer	5	0	2
Buñola	14	0	4
Calviá	7	0	2
Campanet	8	0	2
Campes	26	0	8
Capdepera	11	0	3
Costitx	8	0	2
Deyá	3	0	1
Escorca	2	0	0
Esporlas	15	0	5
Establiments	8	0	2
Estallenchs	2	0	1
Sta. Eugenia	5	0	2
Felanitx	59	1	8
Fornalutx	4	0	1
Inca	30	0	9
S. Juan	19	0	6
S. Lorenzo	11	0	3
Lloseta	10	0	3
Llubi	11	0	3
Lluchmayor	39	1	2
Manacor	74	2	3
Sta. Margarita	24	0	7
Maria	3	0	1
Sta. Maria	19	0	6
Marratxí	20	0	6
Montuiri	18	0	6
Muro	20	0	6
Palma	244	7	5
Petra	23	0	7
Pollensa	35	1	1
Porreras	27	0	8
La Puebla	29	0	9
Puigpuñent	5	0	2
Sansellas	15	0	2
Santañy	25	0	3
Selva	18	0	6
Sineu	33	1	0
Soller	42	1	3
S. Servera	10	0	0
Valldemosa	7	0	2
Villafranca	25	0	8
Alayor	32	1	0
Ciudadela	7	0	1

PUEBLOS

Table with 4 columns: Pueblo, Número de mozos que correspondieron en el reparto del contingente general señalado a esta zona, Número de hombres y décimas, and Número de soldados que deben aprontar para servir en la isla de Puerto-Rico.

Palma 4 Octubre de 1897.—El Presidente, Vicepresidente de la Comisión provincial, José Alcover.

Núm. 2280

NOTA de los sorteos de décimas verificados por la Comisión mixta de reclutamiento de estas islas para completar el cupo correspondiente a la Isla de Puerto-Rico, con expresión de los pueblos que entraron en cada uno, y de los números que les han correspondido.

Large table of lottery results (sorteos) organized by draw number (1st to 6th) and listing various towns and their corresponding numbers.

Palma 2 Octubre de 1897.—El Presidente, Vicepresidente de la Comisión provincial, José Alcover.

Núm. 2281

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo producido el mozo Salvador Tomás Serra, alistado en el año 1892 la exención de hijo de padre sexagenario, y obtenido el núm. 83 del sorteo de dicho año; á tenor de lo que dispone el art. 63 del Reglamento para llevar á efecto la vigente Ley de Reclutamiento debe ofrecerse el expediente á los tres mozos que le sigan en suerte números 84, 85 y 86 y en su defecto á los padres de los mismos para que expongan lo que tengan por conveniente, á cuyo fin se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de 15 días á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en esta Alcaldía al objeto indicado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los mozos á quienes pueda interesar.

Palma 7 Octubre 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Losada.

Núm. 2282

Habiendo producido el mozo Francisco Zanoguera Monserrat, alistado en el año 1895, la exención de padre impedido y obtenido el núm. 415 del sorteo de dicho año, á tenor de lo que dispone el art. 63 del Reglamento para llevar á efecto la vigente Ley de Reclutamiento debe ofrecerse el expediente á los tres mozos que le sigan en suerte números 416, 417 y 418 y en su defecto á los padres de los mismos para que expongan lo que tengan por conveniente, á cuyo fin se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de 15 días á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en esta Alcaldía al objeto indicado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los mozos á quienes pueda interesar.

Palma 7 Octubre 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Losada.

Núm. 2283

D. Juan Joy y Pizá, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Soller.

Hago saber: Que en el corral público de esta villa, se hallan detenidos dos cabezas de ganado lanar, lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole al propio tiempo que si en el plazo de cuatro días á contar desde hoy, no se ha presentado su dueño se procederá á lo que haya lugar.

Soller 7 Octubre de 1897.—Juan Joy.

Núm. 2284

D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. José María Zavaleta á nombre de D. Ignacio Durán y Villalonga contra D. Antonio Ferrá y Ripoll de ignorado domicilio sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento la finca que se describirá perteneciente á dicho D. Antonio Ferrá.

Una casa de planta baja, dos pisos y corral situada en la villa de Soller calle de la Vuelta Piquera sin numerar, si bien le correspondería el número catorce bis marcada antes con el número veinte y nueve de la manzana ocho, linda por la derecha entrando con casa y corral de Miguel Morell, antes de Juan Ferrer, por la izquierda con casa y corral que fué de Benito y María Miró y por el fondo con finca de Miguel Bermengo: justipreciada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día treinta del actual á las once de la mañana ante el presente Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador á exención del ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuere adjudicada la finca devolviéndose á los demás.

2.ª Que los censos que acaso esté afectada la finca, serán baja del precio del remate, capitalizándose al seis por ciento si se presta á particulares y al tipo de redención si se presta al Estado.

3.ª Que los gastos de remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador, como igualmente los gastos y costas que en este procedimiento se causen á su instancia.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlas examinar los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros. Palma dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2285

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en providencia del día de hoy dada á instancia de Francisco Manent y Quintana en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos para que se declare que la consorte de Diego Manent y Pons se llamaba Isabel Quintana y Coll y que en su virtud deben rectificarse los asientos del Registro de la Propiedad de este Partido, tomo veinte folio ciento noventa y ocho, finca número ciento sesenta y tomo veinte, folio doscientos dos, libro veinte y uno del Ayuntamiento de esta Ciudad, finca número cuarenta y uno, inscripción octava, sustituyendo el nombre de Isabel Quintana y Pons que aparece en el primero como compradora y en el otro como usufructuaria, por el de Isabel Quintana y Coll, emplazo, por medio de la presente á las personas inciertas ó desconocidas que se crean con derecho para oponerse á dichas rectificaciones, para que dentro del término improrrogable de cinco días contaderos desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos, con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubieren lugar con arreglo á derecho.

Mahón á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Tremol.

Núm. 2286

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de Fragata graduado Ayudante de la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca y Fiscal del expediente de naufragio del palucho de pesca Santa Catalina folio 480 de la 3.ª lista de embarcaciones de esta capital.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo al patron y tripulantes de dicho buque Bartolomé Calafat y Homar, Jorge Calafat Homar, Martín Garcías Sastre y Pedro Vidal, á fin de que en el término de treinta días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezcan ante esta Comandancia de Marina para responder á los cargos que les resulten en el referido expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palma á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Jerónimo Motta.—P. M. de S. S., José Rosselló.